CONTRATO	:	No. 3123
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	ADRIANA MARIA VERA MONROY
NIT:	:	52.073.664-2
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
VALOR	:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREÍNTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($186.716.333,10)
PLAZO	:	UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.868.862 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (Meta)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24-011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ADRIANA MARIA VERA MONROY identificada con cédula de ciudadanía No 52.073.664-2 de bogotá**, facultada para suscribir el presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. 2. Que respetando los principios de planeación y en la búsqueda de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Villavicencio, se celebró contrato No. 1825 de 2022 el cual tiene por objeto: "OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", suscrito con Unión Temporal Villavicencio Solidario 2022, desde el 21 de julio de 2022, cuyo plazo inicial sería de veintiséis (26) días del calendario escolar 2022, proceso contractual con el que se dio por superada la emergencia educativa declarada mediante Decreto No. 1000-24/155 del 06 de mayo del año en curso. 3. Que dada la necesidad de continuar prestando el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las diferentes Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Villavicencio, del programa de Alimentación Escolar-PAE- toda vez, que es una estrategia de permanencia escolar y derecho legalmente constituido en el marco del Estado Social de derecho, y al contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar la continuidad del servicio, se suscribió acta de adición N°1 y prorroga N°2 del contrato No. 1825 de 2022, la cual permitió una cobertura de hasta el 50% adicional del valor inicial del contrato original y una prórroga de trece (13) días adicionales, calendario escolar. 4. Que de la mencionada adición y prórroga proyectada por parte del municipio y según solicitud del contratista, se permitió a este ente territorial garantizar la continuidad de la prestación del servicio de operación del programa de alimentación escolar, en 156 sedes educativas y para 56.923 niños, niñas y adolescentes matriculados según registro matrícula SIMAT, hasta el día 15 de septiembre del 2022. 5. Que de acuerdo con lo anteriormente planteado, es claro que la situación actual generó hechos imprevisibles e irresistibles que se enmarcan en las causas que dan sustento a configurar fuerza mayor o caso fortuito, toda vez que puede alterar la prestación del servicio público y por ende, la afectación a los derechos superiores de los niños, niñas y adolescentes de la Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar - PAE. 6. Que la omisión de la realización del giro por parte de la UApA constituye un hecho imprevisible e irresistible, toda vez que impide de manera excepcional y temporal cumplir con la obligación de prestar el servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales en la forma, condiciones y términos que la ley establece para ello, es decir, de manera ininterrumpida por la vigencia del calendario escolar 2022, por lo que es necesario tomar medidas de emergencia que garanticen la continuidad y prestación del servicio público. 7. Que conforme con la Resolución No. 289 del 3 de agosto de 2022 expedida por la UapA, por la cual se compromete y obliga a girar recursos a las diferentes ETC para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, no se observa que el municipio de Villavicencio se encuentra seleccionado allí como municipio priorizado para el giro de dichos recursos, lo que genera que se configuren aún más, los hechos imposibles de prever y resistir, toda vez que a la fecha no se han realizado los giros suficientes para garantizar el servicio. 8. Que a pesar de que el Municipio de Villavicencio ha venido adelantando con suficiente oportunidad y planeación, las solicitudes correspondientes a las entidades de orden nacional, con el fin de que se destinen los recursos necesarios para el respectivo cumplimiento, a la fecha, no fue posible iniciar un nuevo proceso contractual que permita la prestación del servicio hasta el cuarto trimestre del año lectivo, circunstancias tales como el silencio de las entidades en mención en cuanto a los recursos solicitados, hacen que el nuevo proceso precontractual que se está tramitando, no logre salir en términos inmediatos que garanticen la prestación de el servicio. 9. Que debido a la falta de cumplimiento de la Entidad Nacional con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ley 2167 de 2021, tal y como se dijera en precedencia, la secretaría de

educación dio inicio a un plan de choque que permitiera de manera inmediata cesar la contingencia presentada, dada la insuficiencia de recursos para garantizar de manera integral el programa de alimentación escolar en el segundo semestre del año, es por ello que el día 6 de septiembre de 2022, elaboró estudio técnico en donde no solo se analizó la situación fáctica presentada, sino la necesidad de hacer uso de una herranienta extraordinaria de contratación que le permitiera al municipio garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, bajo el entendido de no haber podido iniciar un proceso licitatorio de manera previa y concomitante al que se viene adelantando por la carencia de recursos en los meses de julio y agosto, máxime cuando probado está que un proceso licitatorio conllevaría hasta casi 2 meses en etapa precontractual y este a su vez contaría con la misma imposibilidad presupuestal para ser adelantado de manera previa; encontrándo por ello justifcación en la necesidad imperiosa de acudir a una medida extraordinaria de contratación con el único fin de garantizar la prestación integral del servicio público de educación en su componte de alimentación escolar y proteger a su vez los derechos superiores y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes del municipio frente al acceso y permanencia en el sistema educativo. 10. Que al tenor de lo mencionado en precedencia y tal y como se viene indicando, dada la contingencia presentada el alcalde municipal en busca de minimizar al máximo cualquier evento que pusiera en riesgo la operación y prestación eficiente del el plan de alimentación escolar PAE en el municipio de Villavicencio expidió el 1000-24/ 339 Del 15 de septiembre de 2022, por el cual se decretó urgencia manifiesta en donde se encuentra inmersa el caso de fuerza mayor presentado, el cual no es otro que la insuficiencia de recursos suficientes para adelantar de manera previa y concomitante un proceso precontractual que diera vida nuevamente a la prestación del servicio, una vez fenecido el contrato anterior, ya que no contó con la base presupuestal para hacerlo, viéndose obligado así a hacer uso de otras herramientas legales y presupuestales para precisamente poner en operación dicho servicio. 11. Que en cumplimiento de los artículos 2 y 4 del decreto 1000-24/ 339 Del 15 de septiembre de 2022 la oficina de contratación, previa materialización de los actos preparatorios adelantados por la secretaría de educación, tales como disponibilidades presupuestales estudio técnico, análisis de costo y mercado, presupuesto, plan de compras, estudio técnico y demás documentos necesarios los cuales hacen parte de la foliatura del proceso de operación del plan de alimentación PAE, dio vida a la orden de trabajo No 003 de 2022 la cual a su vez hace parte del contrato No **3122 DE 2022, cuyo objeto es "OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRICULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($3.782.146.528,40) M/CTE y un plazo de ejecución de veinte 20 días, el cual garantizará de manera inmediata la operación de dicho servicio. 12.** Que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Villavicencio da cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, procurando la correcta ejecución de los objetos contratados es menester que la orden de trabajo No 003 de 2022 la cual a su vez hace parte del contrato No **3122 DE 2022 cuenten con un** "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.", con el propósito de garantízar la ejecución idonea de la operación del PAE, dada la contingencia preentada. 13. Es importante tener en cuenta que dada la naturaleza del objeto a contratar, se requiere de una verificación detallada en calidad de seguimiento, vigilancia y control (visitas técnicas en sedes, visitas en bodega, verificación en rutas y visitas administrativas, cumplimiento de obligaciones y demás), a través de un equipo interdisciplinario que prppenda por el cumplimiento efectivo de las obligaciones sometidas a ejecución, máxime cuando nos encontramos de cara a proyectos financiedos con recursos SGR, los cuales al tenor de la ley 2056 de 2021 deben contar con interventoría. 14. Es importante enfatizar que los componentes financieros - administrativos y específicamente en los procesos de certificación de pagos, la revisión de los documentos que respaldan los pagos para el contratista debe ser efectuada al 100%, dada la importancia que amerita el proceso de verificación sobre la ejecución de los recursos, lo cual se logra de manera más eficiente contándo con equipos profesionales que ostenten la idoneidad y experiencia en este tipo de procesos. 15. Igualmente, para los demás soportes que sustentan el cumplimiento de obligaciones técnicas y administrativas relacionadas con contratación de personal, entrega de dotación, entrega de raciones, pago de ecónomas y demás personal vinculado al proceso, pago de proveedores, compras locales, y otros entregables a los cuales, se requiere de una revisión detallada para dar cuenta del estado frente al cumplimento de las obligaciones. 16. En el componente jurídico de la Interventoría se requiere la generación de requerimientos oportunos al 100% de los hallazgos evidenciados en cada uno de los componentes, seguimiento y definición de acciones que permitan encaminar al cumplimiento de lo pactado en el contrato y que se puede ver reflejado en contratos anteriores. 17. La secretaria de Educación considera indispensable el seguimiento a los recursos de SGR, por lo que se requiere realizar la interventoría externa a la **OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** , que realice acciones en las áreas técnica, financiera-contable, administrativa y jurídica y que pueda visualizar en campo y en tiempo real de ejecución, el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se deriven del proceso contractual para el operador. 18. En consecuencia, se observa la necesidad de contratar una interventoría externa como un instrumento de verificación, vigilancia y control sobre la ejecución de la contratación y del principio de responsabilidad contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que tienen y ejercen entidades contratantes para asegurar el cumplimiento del objeto y obligaciones de cada contrato en particular y de los fines de la contratación estatal en general. 19. Para estas acciones a realizar por la interventoría, se requiere que esta sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica con amplia experiencia en el manejo de este tipo de contratos sociales, y haya realizado interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera-contable a Contratos de proyectos sociales, especialmente de suministro de alimentos y/o complementarios para niños. 20. EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO– SED con el fin de dar cumplimiento a lo planteado adelantará el Proceso de Selección que señala las normas de Contratación Estatal para contratar la Interventoría Externa para desarrollar los controles integrales al contrato que resulte del proceso que se adelantarán para garantizar la operación del programa de alimentación escolar PAE, dirigido a los estudiantes registrados con matrícula oficial en el SIMAT del municipio de Villavicencio, meta. 21. Que surtidos los trámites estructuras de costos, análisis de mercado y documentos de la fase de planeación el día 16 de septiembre se elevó invitación al posible proveedor del servicio interventoría de operación de alimentación escolar. **22.** Que el día 16 de septiembre de 2022 se recibió propuesta por parte de la Dra. **ADRIANA MARIA VERA MONROY identificada con cédula**

de ciudadanía No 52.073.664-2 de bogotá, quién logro acreditar técnica, financiera, jurídica y económicamente viable su propuesta, tal y como reposan en las verificaciones documentales realizadas por la secretaría de educación del 16 de septiembre de 2022, dando como resultado el día 16 de septiembre de 2022, la elaboración de la orden de trabajo No 004, en donde en atención a lo contemplado en el Decreto No. 1000-24/330 del 8 de septiembre de 2022, por el cual se declara Emergencia Educativa en el Municipio de Villavicencio y el Decreto No. 1000-24 339 de 15 de septiembre de 2022 por el cual se declara urgencia manifiesta para garantizar la continuidad de la operación del programa de alimentación escolar PAE, se encuentra justificado dar inicio a los actos urgentes que den vida de manera inmedita a la operación del servicio pae, así como a la interventoría que haga seguimiento a dicho contratos.**18.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió la disponibilidad presupuestal del sistema PCT No. 5743, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda el 15 de septiembre de 2022, en el rubro presupuestal No. 99 – 3 – 6.2.22.1.700.3.4 – 67, BPIN 2022500010017, denominado IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN VILLAVICENCIO, META, por valor de **($217.851.640,04)**, recurso de la nación, destinación especifica, sistema general de regalías – asignación directa SSF, para lo cual se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Se deja constancia que también se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 3622 con fecha de registro del 15 de septiembre de 2022, por valor de $**($217.851.640,04)**. 19. Que el presente proceso de selección se realizó por MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal a de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. **20.** Que la Jefe de Oficina de Contratación dada la emergencia educativa y la declaratoria de urgencia manifiesta, expidió la orden de trabajo No 004 del 16 de septiembre de 2022, a la propuesta presentada por **ADRIANA MARIA VERA MONROY identificada con cédula de ciudadanía No 52.073.664-2 de bogotá**, ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el estudio técnico elaborado por la secretaría de educación y se ajusta a los mandamientos plasmados en los numerales 2 y 4 de la parte resolutiva del decreto de urgencia manifiesta ya plasmado en líneas anteriores. **21.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:**PRIMERA – OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la satisfacción del objeto contractual el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, descripción, cargo, dedicación, numero de personas, y valores, señalados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	DEDICACIÓN (-Mes)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
PERSONAL							
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Profesional Universitario en ciencias económicas, administrativas o en Salud, ingeniero de alimentos con posgrado o en Nutrición, con posgrado. (Con 6 años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico.)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	100%	1	5.300.000,00	1,20	$ 6.360.000,00
2	Profesional con titulo Universitario en ciencias económicas, administrativas o en salud con especialización (Con 3 años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico.)	COORDINADOR	100%	1	4.300.000,00	1,20	$ 5.160.000,00
3	Profesional con titulo de Abogado (con 3 años de experiencia profesional como abogado)	Profesional en Derecho.	100%	1	4.300.000,00	1,20	$ 5.160.000,00
4	profesional con titulo de Nutricionista Dietica (con 3 años de experiencia profesional como nutricionista Dietista)	Profesional en Nutrición y Dietética	100%	1	4.300.000,00	1,20	$ 5.160.000,00
5	Profesional en Ingeniería de Alimentos (con 3 años de experiencia profesional)	Profesional con título en Ingeniería de Alimentos	100%	1	4.300.000,00	1,20	$ 5.160.000,00
6	Técnicos (con 6 meses de experiencia)	Técnico Auxiliar Administrativo	100%	10	2.200.000,00	1,20	$ 26.400.000,00
SUBTOTAL PERSONAL							**$ 53.400.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR							**$ 2,20**

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 117.480.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COSTOS						
ITEM	OTROS COBROS	UNIDAD	TIEMPO EN MESES Y/O UNIDADES	VALOR UNITARIO	cantidad	VALOR TOTAL
1	Valor global análisis microbiológicos en comedores escolares (Toma de muestras en dos comedores escolares cada mes en los siguientes puntos críticos: Frotis de manos, Frotis de superficie, Monitoreo ambiental, Agua, Análisis protéico, Análisis ensalada fría, jugo de fruta, lácteo o derivado)	UNIDAD	1	$ 1.905.000,00	3	$ 5.715.000,00
2	Vehículo camioneta cilindraje 1.300 - 2.000, (incluido conductor,gastos de transporte, combustibles y lubricantes)	MESES	1,2	$ 4.668.642,00	4	$ 22.409.481,60
3	Gastos operativos: (Dotación: Uniformes, balanza, termómetro. Comunicaciones, entre otros)	UNIDAD	1	$ 4.000.000,00	1	$ 4.000.000,00
4	Papelería, suministros y gastos asociados al proceso de visitas e informes	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	1	$ 2.500.000,00
5	Gastos logísticos: Arrendamiento oficina y servicios públicos y alquiler de muebles y equipos	meses	1,2	$ 4.000.000,00	1	$ 4.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 39.424.481,60
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA						156.904.481,60
IVA 19%						29.811.851,50
VALOR TOTAL DE CONSULTORIA						$ 186.716.333,10

TERCERA – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREÍNTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($186.716.333,10),** Incluido, IVA. Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:
Mediante actas parciales hasta sumar máximo el 80% del valor del contrato, de acuerdo al avance del contrato de prestación de servicios de PAE, objeto de la Interventoría, debidamente recibida y verificada por la supervisión, liquidada sobre el porcentaje que le corresponda al calcular la equivalencia entre el valor del contrato de prestación de servicios y el de interventoría. Un pago final, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa suscripción de las actas de terminación y de liquidación aprobadas por el supervisor designado y la oficina de contratación consecuentemente. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato de de prestación de servicios, objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos. EL CONTRATISTA deberá presentar informes para cada pago, al supervisor del contrato, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y conformes las caracteristicas establecidas en las obligaciones señaladas en la presente orden de trabajo y futuro contrato.**Nota 1**: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales y del equipo de trabajo. **Nota 2**: Para el último pago será necesario haber terminado a satisfacción el contrato de prestación de servicios del PAE y haber suscrito las actas respectivas, entregado todos los soportes establecidos en el proceso y que hacen parte de las obligaciones de la presente orden y del futuro contrato. **Nota 3**: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que dispone el Municipio de Villavicencio, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos deben ser realizados de manera oportuna y dentro del plazo de ejecución de la orden detrabajo y del futuro contrato. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato principal objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema PCT No. 5743, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda el 15 de septiembre de 2022, en el rubro presupuestal No. 99 – 3 – 6.2.22.1.700.3.4 – 67, BPIN 2022500010017,

denominado IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN VILLAVICENCIO, META, por valor de **($217.851.640,04)**, recurso de la nación, destinación especifica, sistema general de regalías – asignación directa SSF, para lo cual se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Se deja constancia que también se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 3622 con fecha de registro del 15 de septiembre de 2022, por valor de $($217.851.640,04).Nota: Dada la contingencia citada, para en el presente proceso se solicitó una disponibilidad presupuestal por valor superior al contratado, con al ánimo de no generar traumatismos presupuestales al momento de realizar la orden de trabajo y el presente contrato de interventoría, mientras se culminaban todos los actos preparatorios de alistamiento de la fase precontractual, entendiendo que el presente proceso es financiado al 100% con recursos del sistema general de regalias; dejando expresa salvedad que los recursos restantes serán liberados a través del registro presupuestal que como consecuecia de la presente contratación expida la secretaría de hacienda en cabeza de la direeción de presupuesto, en donde solo se comtemplara como valor definitivo del contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREÍNTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($186.716.333,10),** Incluido, IVA. Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.**SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será **de un (1) mes y seis (6) días, contados a partir del de la suscripción de la orden de trabajo No 004 de 2022. SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más. **NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio o el funcionario que este designe. **DECIMA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en la presente orden de trabajo. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente o según aplique ver forma de pago, los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social por parte del contratista y de su equipo de trabajo. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes, en todo caso elevará los informes correspondientes que evidencie tal circunstancia, acudiendo a la normatividad vigente que aplie al respecto. 7. Informar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas en la plataforma del secop II para su aprobación, según aplique. 8. Validar o no el cambio del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de interventoría y comunicar tal circunstancia a la oficina de contratación. 9. Realizar el informe de supervisión conforme los parámetros del sistema de calidad del munciipio, incorporándo además las circunstancias adicionales que aplican en el servicio de operación PAE. 10. Las demás que determine la ley. **UNDECIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el buen desarrollo de las obligaciones del contratista el municipio deberá: En cumplimiento del objeto de la presente orden de trabajo o del contrato según aplique el Municipio se compromete a: **1.** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo de la presente orden de trabajo o del contrato según aplique. **2.** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las Condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **DUODECIMA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293 del 19 de Julio de 2016 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

A - OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

La interventoría, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del PAE, la implementación del Plan de Calidad según aplique y si se establece en el proceso precontractual.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo contando con el presupuesto aprobado por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la operación del Programa de Alimentación Escolar.

1. La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo a formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional específica.
2. La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo de las tareas de ejecución contractual. En caso de que se identifiquen cambios respecto a las especificaciones pactadas la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse frente a los mismos elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. Para tales efectos la interventoría deberá emitir sus conceptos con base en las normas técnicas aprobadas por las colegiaturas de la respectiva rama profesional o las que correspondan.
3. La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, para lo cual implementará los controles diarios de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al municipio a efectos de adoptar las medidas sancionatorias que correspondan.
4. La interventoría deberá verificar, exigir y controlar diariamente que el contratista cumpla las pruebas de laboratorio que técnicamente se hayan pactado para la ejecución de ciertos ítems.

5. La interventoría deberá verificar oportuna, permanente y efectivamente la ejecución a satisfacción de los ítems en las cantidades establecidas en el contrato y presentar un informe al municipio sobre los aspectos que incidan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
6. La interventoría deberá verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato de conformidad con la normatividad vigente, para cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas de vigilancia según las normas técnicas legalmente aplicables según el tipo de proyecto.
7. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si a ello hay lugar, así como las normas de sanidad, manejo de alimentos incluyendo el transporte y entrega final, salud pública cuando corresponda y toda aquella normatividad que aplique respecto a la prestación eficiente del servicios de alimentación escolar en nuestro pais, para lo cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable según el presente tipo de proyecto (PAE).
8. La interventoría deberá implementar un plan de registro y de acciones preventivas y correctivas ante el titular del contrato objeto de vigilancia que le permita efectuar requerimientos directamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener soluciones inmediatas que sean favorables a los intereses del municipio.
9. La interventoría deberá estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero, contables y demás, que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la secretaria que haya elaborado el estudio técnico correspondiente, con el concepto favorable de la interventoría, siguiendo en todo caso los manuales de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio.
10. La interventoría deberá verificar que en la bitácora se registren todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando la efectiva vigilancia de la operación del Programa de Alimentación Escolar.
11. La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
12. La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado.

13.La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato o con cualquier modificación a sus condiciones iniciales.

14.La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de terminación requerida según el tipo de contrato de prestación de servicios de operación del PAE. Se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborarán y suscribirá el acta correspondiente (acta de terminación), se solicitará la ampliación y/o constitución de las garantías, lo mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría teniendo en cuanta todos los días de jecución del servicio PAE, que incluirá el registro fotográfico diario. La anterior información será remitida al representante de la entidad.

15.La interventoría deberá garantizarle al municipio que todos los informes que realice los remitirá al expediente único del contrato que deberá reposar en la oficina de archivo que establezca el municipio, en este caso oficina de contratación, previa revisión y aprobación de la secretaría de educación a través de la supervisión delegada para el efecto.

16.La interventoría deberá informar por escrito al alcalde o su delegado la necesidad de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial justificando técnicamente tal necesidad. La solicitud deberá ir acompañada de un informe en el que se describan las razones que podrían justificar las modificaciones al contrato y en todo caso deberán guardar relación con el manual contratación del municipio frente al proceso o procedimiento a surtirse para tales efectos.

17.La interventoría deberá hacer cumplir en general las cláusulas contractuales.

18. La interventoría deberá elaborar el contenido del Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la Normatividad vigente y presentarla ante el supervisor delegado para el efecto con el propósito de que una vez sea revisada y viabilizada éste cite al contratista para intentar la suscripción bilateral de la misma. El acta de liquidación deberá ser presentada en los formatos preestablecidos por el municipio según meci calidad.

19. Aplicar y verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN Resolución 335 de 2021 – Verificación en comedores escolares, bodegas de almacenamiento y entidad operadora y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

20.Presentar en el informe según ejecución de avance o forma de pago, el avance de la ejecución de las metas sociales y los soportes (Certificado de Cobertura) debidamente organizados por modalidad de preparación y zona (rural y urbana). En el informe se debe presentar el resultado consolidado de los hallazgos evidenciados con el análisis de causas, acciones de la interventoría y recomendaciones al supervisor del contrato, con corte a las fechas en las que se ejerció seguimiento, vigilancia y control al contrato de prestación del servicio del PAE.

21.Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita en las unidades de servicio (sedes educativas beneficiadas), comedores escolares, y bodega del operador, así como del trasnporte de alimentos cuando a ello haya lugar.

22.Cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por la supervisión del contrato.

23.Entregar los soportes documentales de las actividades de interventoría al supervisor del contrato.

24.Verificar en el contrato el cumplimiento de la normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellos la resolución 2674 de 2013 y demás normas complementarias y reglamentariasobre la materia o aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

25. Realizar una encuesta de satisfacción del servicio de alimentación al 5% del total de niños beneficiarios de los establecimientos educativos visitados y presentar de manera consolidada en el informe que presente según forma de pago,el análisis, los resultados y recomendaciones. El formato de la encuesta deberá ser presentada por la interventoría dentro de los tres días hábiles siguientes al acta de inicio para la aprobación del supervisor del contrato.

26. Responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte los beneficiarios y/o ciudadanos en general con respecto al Programa PAE que le remita el supervisor del contrato y presentar los conceptos técnicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción. En el informe mensual se debe reportar el avance en la recepción de PQR y el estado.

27. Revisar los informes mensuales de gestión que presente el operador del PAE y emitir y presentar concepto al supervisor del contrato con la certificación correspondiente.
28. Presentar un protocolo de muestreo microbiológico a EL EQUIPO PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras A LOS ALIMENTOS Y PUNTOS CRÍTICOS en los establecimientos educativos que defina el supervisor del contrato.
29. Realizar toma de muestreo microbiológico a las sedes educativas beneficiadas con la modalidad de almuerzo ración preparada en sitio, permitiendo tener bases para un seguimiento de la situación higiénica de los comedores escolares.
30. Para la realización de los análisis microbiológicos de los productos o alimentos, se deberá contar con un laboratorio propio o externo departamental o municipal, el cual debe estar acreditado por la autoridad de salud competente y certificado para la realización de los análisis a adelantar a cada producto o alimento. Si los resultados de los análisis realizados evidencian microorganismos patógenos, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, las medidas sugeridas que se deben tomar para minimizar riesgos y efectuar una nueva toma de muestreo microbiológica que permita verificar la solución efectiva del hallazgo. Presentar un concepto técnico de manera inmediata y en el informe mensual entregar con los soportes del caso.
31.Revisar los resultados de los análisis microbiológicos entregados por el proveedor al operador, de los complementos alimentarios jornada mañana/ tarde – ración industrializada, presentar los resultados en el informe mensual.
32. Cumplir con la ruta de atención para casos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS), establecido por el Ministerio de Educación Nacional. Y hacer seguimiento presencial a los casos que sean reportados.
33. Verificar el cumplimiento del porcentaje de compras locales. Se entiende como compras locales aquellas que se realicen en el ámbito departamental, las compras realizadas en el Municipio de Villavicencio donde opera el PAE y municipios circunvecinos; se debe verificar el cumplimiento del veinte por ciento (20%) de compras locales sobre el valor de la propuesta presentada para la operación del PAE, el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica.
34.Los informes de gestión según entrega (ver forma de pago) deben ser entregados al supervisor de la Secretaría de Educación, de manera organizada y detallada en medio escrito y magnético.
35. En el evento que exista cambio del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que hace parte integral de la orden de trabajo o del contrato según aplique, deberá comunicar tal circunstancia al supervisor delegado y dejar constancia de ello en el informe correspondiente de interventoría, para que este sea aprobado o no por el supervisor. El eqipo de trabajo deberá cumplir en todo caso con las mismas o mejores condidiones de experiencia e idoneidad establecidas en el proceso y en la propuesta inicial, so pena de declararse incumplimieto.
36. Garantizar que el equipo de trabajo realiza sus aportes al sistema de seguridad social integral (ARL, PENSIÓN, SALUD) y parafiscales según aplique durante el término de ejecución del contrato.
37. Hacer entrega de paz y salvos de pago de honorarios o nomina del equipo de trabajo vinculado en su propuesta, según aplique, previo a la liquidación del contrato de interventoría.
38. Exigir al operador del PAE realizar el cambio inmediato de alimentos que se encuentren en mal estado, dejándo constancia de ello por escrito y con soporte fotográfico
39. Garantizar a través de soporte documental y registro fotográfico que el operador del PAE, cumple con los gramajes y especificaciones técnicas de los alimentos.
40. Garantizar que el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato no cuenta con Inhabilidades de **Delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años, al tenor de lo señalado en la Ley 1918 de 2018.
41. Contar con las herramientas tecnológicas, administrativas, operativas, logisticas y de transporte del equipo de trabajo para la ejecución del contrato.
42. Informar a la oficina de contratación a través del supervisor el cargue de aprobación de las garantías en la plataforma del secop II para su correspondiente aprobación.
43. Aprobar en la plataforma del secop II, según los flujos de aprobación los procesos administrativos contractuales elecrónicos (contrato, adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios etc), en tiempo real, so pena de declararse incumplimiento.
44. Las demás que se requieran para verificar la ejecución idonea del proceso.

B- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a. Informe mensual o según forma de pago, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

- Actividades ejecutadas.
- Implementación deplan de calidad si a ello hay lugar
- Programación de actividades según contrato de prestación de servicios (PAE)
- Personal que participa.
- Cambio de personal si a ello hay lugar
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria de infraestructura considere.
- Estado de las garatías del contrato de interventoría y del contrato de prestación de servico PAE
- Balance financiero
- Todos aquellos componentes adicionales estalecidos en los formatos de la entidad según gestión de calidad.

b. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.
c. Informe final que incluya las condidiones establecidas en el literal a y según formato establecido por la entidad en gestión de calidad.

C- OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Intervenir, coordinar y controlar la ejecución de laorden de trabajo o contrato, según aplique que tiene por objeto OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, tan pronto sea suscrito por el Municipio de Villavicencio y el operador del servicio de alimentación.
2. Disponer de los recursos de los recursos humanos (profesionales y técnicos), informáticos y logísticos necesarios para atender el servicio de interventoría.
3. Servir de canal de comunicación efectiva y oportuna entre el contratista(operador PAE) y el Municipio de Villavicencio (Secretaria de Educación)a través del supervisor del contrato de interventoría.
4. Conservar y mantener organizado, actualizado y disponible en todo momento un archivo físico con el desarrollo de toda la documentación surtida dentro de la ejecución contractual y entregar a la secretaria de educación periódicamente y al finalizar el contrato de interventoría de un archivo con todos los registros, informes, respuestas a las solicitudes al contratista y demás acciones y documentos del proceso de interventoría.
5. Verificar continuamente como contratista el cumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución de la contratación de alimentación escolar PAE y disposiciones contractuales.
6. Apoyar las acciones y mecanismos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto, concertadas al momento de la suscripción del contrato de interventoría.
7. Apoyar los mecanismos de gestión social (control social, participación ciudadana e inclusión social) haciendo parte de los diferentes Comités de Alimentación Escolar, Comité de seguimiento, operativo municipal, mesas de trabajo y brindar acompañamiento a la secretaría de educación en las diferentes instancias de comunicación (control político, rendición de cuentas, mesas públicas veedurías ciudadanas) en que se requiere relacionadas con el programa PAE.
8. Garantizar que toda comunicación, instrucciones, requerimientos que se surta con el contratista (operador del PAE conste por escrito.
9. Acta de suspensión.
10. Acta de reanudación.
11. Acta de comités de interventoría.
12. Acta de terminación de interventoría.
13. Actas parciales de avance.
14. Otras actas especiales.
15. Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

D- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

1. Conocer cada una de las exigencias de orden financiero incorporadas en los pliegos de condiciones y en el contrato de servicio de alimentación escolar.
2. Aprobación de las actas de avance que sustentan la prestación de las facturas o cuentas de cobro por parte del contratista.
3. Expedir de forma oportuna los informes correspondientes, con los cuales se pueda aprobar previamente al pago de facturas o cuentas de cobro.
4. Controlar continuamente el estado financiero del contrato.
5. Verificar que el contrato se desarrolle en el plazo previsto, verificando contablemente que los valores y cantidades efectivamente contratadas, correspondan con los reportados por el contratista.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.

E- OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

1. Emitir conceptos debidamente sustentados sobre solicitudes que presente el contratista (Operador del PAE) de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones, cesión (del contrato o de derechos económicos).
2. Verificar que se dé cumplimiento por parte del contratista (operador del PAE) a todas las cláusulas y obligaciones del contrato suscrito y las normas técnicas y legales vigentes en relación con la ejecución contractual.
3. Efectuar las recomendaciones, requerimientos o advertencias a que haya lugar, dentro de los plazos previstos en las cláusulas del contrato.
4. Adelantar todas las acciones de su competencia tendientes a la imposición de multas o sanciones por eventuales incumplimientos contractuales por parte del operador, de conformidad con los lineamientos establecidos en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar.
6. Apoyar a la Secretaría de Educación (supervisión - área de cobertura) en la elaboración de informes, estadísticas, respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes que se presenten por parte de là comunidad, Ministerio de Educación, Interventoría del MEN o entidades de control en relación con la' ejecución del programa PAE, así como en los trámites de terminación y de liquidación del contrato, oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **DECIMA CUARTA -**

GARANTIAS: El proponente favorecido una vez suscrito la orden de trabajo o el contrato según aplique, objeto de esta contratación, deberá constituir con carácter inmediato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente orden de trabajo o del contrato según aplique, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así: **CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO O DEL CONTRATO SEGÚN APLIQUE:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015). CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015). DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°., Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 20 % del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **VIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificados de disponibilidad presupuestal del sistema PCT No. 5743 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 3622, consecuentemente, expedidos por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO.**

2) Estudio técnico, orden de trabajo No 4, informes, decretos de urgencia manifiesta y emergencia educativa, así como los que apropiaron recursos para el PAE a través de SGR, análisis de costos, y demas anexos y documentos de la fase precontractual, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **VIGESIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en **CARRERA 59-44 100 CASA 16 CONJUNTO TEJARES DEL NORTE, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, correo: **adriana.interventora@gmail.com** y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **VIGESIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor **c)**. aprobación de la póliza.

POR EL MUNICIPIO,

VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró y proyectó: Viviana Hernández

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARIA VERA MONROY
C.C. No 52.073.664-2 de Bogotá